



RESOLUCIÓN N° 364 SANTA ROSA, 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

El expediente N° 1940/17 registro de Rectorado, caratulado: "Paritarias No Docentes 2017: licencia especial agente ZOLECIO x situación de salud familiar"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente de la Universidad se reunió para dar tratamiento a un único tema:

- Situación del agente Juan Manuel ZOLECIO (Legajo 4451 – CUIL 20-29283413-7).

Que el motivo de la reunión paritaria es una nota del citado agente No Docente, relacionada con una excepción a los días de licencia establecidos en el Convenio Colectivo, dada una situación de salud de un familiar (Artículo 104).

Que resuelto el mismo se llega a un acuerdo que deriva en la suscripción del Acta Paritaria N° 05/17, previa intervención del Dr. Ricardo PASAMAN de la Fiscalización Médica de la UNLPam, que se expidió en base a documentación aportada por el gremio.

Que corresponde a este Consejo Superior aprobar el acuerdo a que arribara la Comisión Paritaria de Nivel Particular del sector Docente de la Universidad Nacional de La Pampa, conforme surge del procedimiento indicado por la Resolución N° 089/04 del propio Cuerpo.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del proyecto el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo Paritaria N° 05/17 que como Anexo forma parte de la presente Resolución, suscripta por la Comisión Negociadora creada por la Resolución N° 180/11 del Consejo Superior -en representación de la Universidad

Corresponde Resolución **N° 364/2017**

Nacional de La Pampa-, y los representantes paritarios del Sector No Docente, en el marco de las Negociaciones Paritarias de Nivel Particular.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese. Pase a la Secretaría Económico Administrativa, a la Secretaría Legal y Técnica y de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de La Pampa (APULP). Cumplido, archívese.



ANEXO



Universidad Nacional de La Pampa

ACTA PARITARIA PARTICULAR
DEL SECTOR NO DOCENTE DE LA UNLPam - N° 05/2017

En la ciudad de Santa Rosa, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, siendo las once y treinta horas (11:30), se reúne la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa. De acuerdo a la Resolución N° 180/11 del Consejo Superior, se encuentran presentes en representación de la UNLPam: el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, CPN Oscar ALPA; el Secretario Económico Administrativo de la UNLPam, CPN Pedro MOLINERO; y el Secretario Legal y Técnico de la Universidad, Abg. Luis Fernando MARTINEZ MONTALVO. Por su parte, en representación del sector gremial (APULP), se encuentran presentes: la Sra. Mónica Patricia INGRASSIA; el Sr. Lucas FIUMANA y la CPN Alicia RODA.-

Se inicia esta reunión para dar tratamiento al siguiente tema:

1) Situación del agente Juan Manuel ZOLECIO (Legajo 4451 – CUIL 20-29283413-7):

Los paritarios del sector No Docente manifiestan que han recibido una nota de parte del agente de referencia por la que solicita que la totalidad de los días de licencia previstos en el artículo 104 del CCTND homologado por el Decreto del PEN N° 366/06, sea con goce de haberes.

Realiza la petición mencionada, argumentando que su esposa se encuentra realizando un tratamiento médico que requiere de su atención. En este sentido, señala que ya ha agotado la totalidad de los días previstos con goce de haberes en el artículo mencionado en el párrafo anterior.

Junto al pedido realizado, el agente ZOLECIO acompañó documentación que certifica el estado de salud de su pareja.

Toda la documentación fue remitida al Dr. Ricardo PASAMAN (Fiscalización Médica de la UNLPam), a efectos que la analice y emita su opinión. Esta última fue plasmada en un correo electrónico dirigido al Secretario Legal y Técnico de la UNLPam. Concretamente expresa: *"Habiendo considerado la Historia Clínica de la paciente, Ortolani Danisa, esposa del Sr. Zolecio, y atendiendo a lo referido en el art. 104 del Convenio Colectivo de trabajo, creo que debe considerarse viable el pedido y extender los plazos según lo solicitado por el no docente, ya que es esperable que se requiera su presencia como esposo y padre frente al cuadro que actualmente presenta su esposa"*.

En función de los antecedentes reseñados, los paritarios de la UNLPam acuerdan excepcionalmente con la propuesta para el caso particular hasta el mes de marzo de 2018. En el caso del año 2017, el presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha en que el agente agotó los 20 días con goce de haberes previstos en el artículo 104 del CCTND; mientras que en el año 2018, previo al otorgamiento de la licencia excepcional acordada, deberá consumir el agente ZOLECIO, los 20 días mencionados con goce de haberes.

Se adjunta a la presente la documentación analizada por el Dr. Ricardo PASAMAN y una copia de los correos electrónicos correspondientes al Secretario Legal y Técnico de la UNLPam y al Dr. Ricardo PASAMAN.

Siendo las 12:30 horas, las partes de conformidad suscriben la presente Acta-Acuerdo en tres (3) ejemplares (uno para las representantes gremiales, uno para los paritarios de la Universidad, uno para el Consejo Superior) de un mismo tenor y a un solo efecto.-